

16886

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian pruebas selectivas para contratar cinco Cantantes del Coro Nacional de España.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1970, y existiendo cinco plazas vacantes en el Coro de dicha Escuela, esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir las citadas vacantes con arreglo a las siguientes bases:

1.ª **Régimen jurídico de prestación de servicios.** Los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Decreto 1742/1966, de 30 de junio, se formalizarán los oportunos contratos de colaboración temporal.

2.ª **Requisitos generales.** Las personas que aspiren a formar parte del Conjunto Coral deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco años.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la profesión de Cantante.

c) No haber dado lugar, por causas de las que se le declarasen culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o la rescisión de un contrato con la Administración.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuviere exenta de su prestación.

g) Comprometerse a prestar, como requisito a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.ª **Solicitudes.** Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud, acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos caso de ser seleccionados.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto, también podrán solicitar su ingreso en el Coro los alumnos de los Conservatorios Oficiales de Música que tengan cursados estudios de Canto o estén en posesión del diploma de Cantante.

4.ª **Forma y plazo de presentación de solicitudes.** Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado) serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

5.ª **Selección de candidatos.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los admitidos serán sometidos a las siguientes pruebas selectivas:

a) Interpretación ante el Tribunal examinador, que a tal efecto se constituirá en la Escuela Superior de Canto, con acompañamiento al piano, de una aria de ópera u oratoria, a elección del concursante.

b) Lectura a primera vista con acompañamiento de piano de un ejercicio escrito especialmente para este caso por el Tribunal. Estos dos primeros ejercicios serán eliminatorios.

c) Interpretación en grupo con otros concursantes de la obra o fragmento coral que el Tribunal señale.

d) Examen médico por el especialista de la Escuela.

6.ª 1. **Composición del Tribunal.** El Tribunal examinador será nombrado por la Dirección General de Personal, a propuesta en terna de la Escuela Superior de Canto de Madrid.

6.ª 2. Para la celebración de las pruebas individuales, cada concursante podrá ser acompañado por un pianista de su propia elección que no será retribuido por la Escuela. En su defecto, un pianista retribuido por el Centro efectuará los acompañamientos musicales.

6.ª 3. Corresponde al Tribunal examinador fijar el día y hora para el comienzo de las pruebas selectivas, que tendrá lugar en los locales de la citada Escuela Superior de Canto, estableciéndose por sorteo, previamente, el orden de actuación de los participantes.

7.ª Terminados los exámenes por el Tribunal se remitirá a la Dirección General de Personal el acta de la sesión final en la que se comprenderá el número total de candidatos examinados, con su respectiva puntuación, a efectos de que por ésta se tramite el oportuno contrato a los que por orden de puntuación correspondan los cinco primeros puestos.

8.ª Por el hecho de solicitar la admisión a esta convocatoria los concursantes aceptarán cumplir lo establecido en el

Reglamento de la Escuela Superior de Canto para los componentes del Coro de la misma, y además, las siguientes condiciones particulares:

a) Los cantantes admitidos formarán parte del Coro de dicha Escuela y no podrán actuar en otro Coro o conjunto coral, supeditando sus restantes actividades artísticas a los horarios y buen servicio del Coro del Centro.

b) La jornada mínima de trabajo será de veinticuatro horas semanales, además de las actuaciones en público.

El horario podrá comprender horas de mañana o de tarde, según las necesidades del Coro.

c) Las faltas de asistencia no justificadas o de disciplina serán sancionadas, a propuesta del Director del Coro, pudiendo, en caso de reiteración, dar lugar a la resolución del contrato.

d) Los cantantes aprobados firmarán un contrato con el Ministerio de Educación y Ciencia de un año de duración. No obstante, los cantantes admitidos tendrán un periodo de prueba de tres meses, a cuyo término serán confirmados o excluidos.

e) Cada cantante percibirá anualmente doce pagas ordinarias de veintitrés mil ciento setenta y seis (23.176) pesetas y dos pagas extraordinarias de dieciocho mil setecientos setenta y seis (18.776) pesetas, sujetas a los descuentos legales, quedando acogidos al régimen general de la Seguridad Social.

Los componentes del Coro deberán actuar, formando parte del mismo, en los conciertos o actuaciones públicas que determine la Dirección de la Escuela, con o sin orquesta, o en colaboración con solistas u otros conjuntos. También actuarán, en su caso, en las representaciones escénicas, grabaciones por cualquier procedimiento o ante la radio y la televisión. Cuando las actuaciones requieran desplazamientos o viajes, los miembros del Coro tomarán parte en la misma, percibiendo las dietas y gastos de viajes reglamentarios.

Todos los componentes del Coro realizarán los estudios que el Director del mismo señale, para completar su formación artística, gratuitamente. La Escuela Superior de Canto facilitará los medios para ello cuando fuere necesario.

9.ª **Incorporación de los admitidos.** Los candidatos seleccionados quedarán sujetos al horario de trabajo indicado y deberán aportar, con anterioridad a la formalización del oportuno contrato de colaboración temporal los documentos acreditativos de que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio. Los concursantes que no cumplan este requisito no serán admitidos en el Coro, sustituyéndose por el que en las pruebas selectivas le siguiera en puntuación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal del Departamento.

16887

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se resuelve el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 5 de abril de 1977.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 19 de la Resolución de 5 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocó concurso de méritos entre Directores,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión designada al efecto por Resolución de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto:

Primero.—Eliminar del concurso las siguientes vacantes, por las causas que se indican:

Vélez-Rubio (Almería), Colegio Nacional mixto «Doctor Miguel Guirao», por haber sido transformada en Dirección con función docente.

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), Colegio Nacional «Juan XXIII», por ser Dirección con función docente.

Tarrasa (Barcelona), Colegio Nacional «Ramón y Cajal», por quedar suprimida según Resolución de 23 de febrero de 1977.

Aranda de Duero (Burgos), Colegio Nacional mixto «Segundo Distrito», por ser Dirección con función docente.

Belorado (Burgos), Colegio Nacional mixto «Raimundo de Miguel», por ser Dirección con función docente.

Miranda de Ebro (Burgos), Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Angeles», por ser Dirección con función docente.

Santiago de Compostela (La Coruña), Colegio Nacional «Apóstol Santiago», por ser Dirección con función docente.

Guardo (Palencia), Colegio Nacional comarcal «Las Rozas», por la misma razón.

Segundo.—Excluir del concurso al aspirante don Manuel Rodríguez Amérigo, por no hallarse comprendido en ninguno de los apartados a), b), c) y d) del número 3 de la convocatoria.